



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

4408 EDICTO BASES ESCUELA INFANTIL CURSO 2021/2022

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 67-2021, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, se han aprobado las siguientes bases:

“BASES POR LAS QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE BENEJÚZAR. CURSO ESCOLAR 2021/2022

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Art.1º

Las presentes bases tienen por objeto regir el procedimiento de admisión en la Escuela Infantil Municipal de Benejúzar (en adelante EIM de Benejúzar) durante el curso escolar 2021/2022,

Art.2º

La EIM de Benejúzar dispone de cuatro unidades de Educación Infantil de primer ciclo con 56 puestos escolares, distribuidas así:

-1 unidad para niños de 0-1 año con 8 puestos escolares.

-1 unidad para niños de 1-2 años con 13 puestos escolares.



-1 unidad para niños de 2-3 años con 20 puestos escolares.

-1 unidad para niños de 1-3 años con 15 puestos escolares (aula mixta).

Art.3º

1.- Las plazas tendrán como destinatarios a los/as niños/as cuya edad esté comprendida entre las 16 semanas y los 3 años. Pueden solicitar la admisión en la EIM de Benejúzar, por tanto, los padres, madres o tutores legales de los/as niños/as que tengan la edad requerida para acceder de manera efectiva a la plaza, si bien no podrá solicitarse plaza cuando el/la niño/a cumpla la edad de 3 años durante el 2021.

2.- En el caso de los nasciturus solo se admitirán las solicitudes cuando el nacimiento esté previsto antes del 1 de octubre de 2021, lo cual se deberá acreditar mediante informe médico que justifique el estado de gestación y fecha prevista de nacimiento.

3.- No podrán admitirse solicitudes de niños/as que cumplan la edad de 3 años en el año de la solicitud.

Capítulo II

Procedimiento de Ingreso.

Art. 4º

1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los solicitantes en el Registro General del Ayuntamiento y en la página web municipal www.benejuzar.es.

2.- La Organización Mundial de la Salud declaró, el pasado 11 de marzo, pandemia internacional la emergencia sanitaria global ocasionada por la Covid-19. Por lo que



todas las solicitudes, acompañadas de la documentación que se especifica en el artículo 5º, se presentarán prioritariamente por Tramitación Electrónica o en su defecto en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de lunes a viernes en los plazos establecidos con cita previa.

3.- Se establecen dos plazos de solicitud:

PRIMER PLAZO

a) Para unidades familiares residentes y empadronadas en el municipio de Benejúzar, durante al menos un año desde el momento de la solicitud.

Para poder solicitar plaza en este primer plazo como unidad familiar residente, la unidad familiar al completo deberá estar empadronada en Benejúzar con un período mínimo de un año ininterrumpido. Para acreditar la residencia habitual, se podrá recabar información por parte del Ayuntamiento, de cuyo estudio se emitirá un informe en aquellos casos en los que no se acredite el domicilio como residencia habitual.

b) Para unidades familiares no residentes en el municipio de Benejúzar pero en las que, al menos uno de los padres o tutores, trabaje en una empresa o entidad con domicilio en Benejúzar, en el momento de la solicitud.

Estas solicitudes solo se tendrán en cuenta si, una vez valoradas las solicitudes relativas a unidades familiares residentes y empadronadas en Benejúzar, siguieran quedando plazas vacantes y solo respecto del tramo en el que esto sucediera.



Para acreditar dicha situación laboral, se aportará contrato o documento oficial equivalente que acredite el vínculo laboral en el municipio de Benejúzar.

SEGUNDO PLAZO

-Para unidades familiares no residentes en Benejúzar y que no posean vínculo laboral alguno, así como los supuestos anteriores que no hubiesen presentado la solicitud en los plazos establecidos. Este plazo tendrá efecto siempre y cuando quedasen plazas vacantes en el anterior plazo.

4.- La Concejalía de Educación expondrá durante el mes de marzo en el tablón de anuncios de la E.I.M., del Ayuntamiento y en la web municipal, el calendario con los plazos de solicitud de plaza.

5.- A los efectos de esta normativa se entiende por unidad familiar, además del menor que da lugar a la admisión en la E.I.M., los padres o tutores legales del menor, así como los hijos, los menores acogidos o personas tuteladas que convivan en el mismo domicilio, siempre y cuando sean menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33%, y no perciban ingresos.

Art. 5º

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Se presentará fotocopia y original para su cotejo de todos los documentos aportados.

1.- Documentación justificativa de la unidad familiar y circunstancias socio-familiares.



- a) **Documento Nacional de Identidad o documento equivalente identificativo de los padres o tutores.**
- b) **Libro de Familia (completo).**
- c) **Certificado de Convivencia.**
- d) Documento acreditativo del acogimiento familiar o preadoptivo, en su caso.
- e) Resolución o sentencia de separación/ divorcio, en su caso.
- f) Acreditación de familia monoparental, en su caso (Libro de Familia, Certificado de Defunción, Reclamación Judicial de Alimentos, solicitud de Declaración de Ausencia Legal, Informe de Convivencia, etc.). Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará sentencia firme de nulidad, separación o divorcio o documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del/la solicitante (informe de Convivencia, Medidas Cautelares, etc.).
- g) Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
- h) Certificado, en su caso de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno/a o hermanos del mismo.

2.- Documentación justificativa de la situación sanitaria

- a) Tarjeta sanitaria del alumno/a
- b) Libro de vacunación del alumno/a

3.- Documentación justificativa de la situación económica

Para la baremación, se presentará la documentación que a continuación se describe, de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar (16 años cumplidos):

- a) Declaración de la Renta (todas las páginas) del ejercicio económico 2019 (presentada en 2020)
- b) En caso de no haber realizado Renta, se deberá presentar **Certificado Negativo de Hacienda**



4.- Documentación justificativa de la situación laboral

- a) Vida Laboral actualizada.
- b) En caso, de estar trabajando, deberá aportar contrato, última nómina ó último recibo de autónomo.

Art.6º

COMISIÓN DE VALORACIÓN

1.- Para la admisión y ocupación de las plazas en la E.I.M., en el caso de existir mayor número de solicitudes que de plazas existentes, se procederá a baremar por una Comisión constituida al efecto y que estará formada por:

- Funcionario/a ó empleado/a público/a del Ayuntamiento de Benejúzar.
- Concejal de Educación del Ayuntamiento de Benejúzar.
- Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benejúzar.

Art. 7º

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1.- De acuerdo con la documentación presentada se valorarán las siguientes circunstancias:

- Situación laboral

-Ambos padres o tutores trabajan: 5 puntos.

-Familia monoparental: padre/madre o tutor trabaja: 5 puntos



- Uno de los padres o tutores trabaja y el otro tiene graves impedimentos para atender al niño (acreditado mediante el correspondiente informe de Servicios Sociales): 5 puntos.

- Situación económica

Se tendrán en cuenta las rentas anuales de la unidad familiar con respecto al índice IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, fijado en 2019 en 6.454,03€ anuales), del siguiente modo:

- Rentas iguales o inferiores al IPREM: 5 puntos.
- Rentas comprendidas entre una y tres veces el IPREM: 4 puntos.
- Rentas superiores al triple del IPREM: 3 puntos
- Rentas superiores al cuádruple del IPREM: 2 puntos
- Rentas superiores a 60.000€ anuales: 0 puntos.

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a tener en cuenta, será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario con obligación de presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los ingresos familiares, a los efectos de aplicación de esta normativa, se determinarán del siguiente modo:

-Para los miembros que han presentado Declaración del IRPF, se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro. Al resultado se le restará la cuota de la autoliquidación.



-Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no han realizado Declaración del IRPF, se restará a los ingresos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente 2.000€, sin que el saldo pueda ser negativo.

- Situación socio-familiar (entendiéndose por unidad familiar la recogida en el art. 4º apartado 5º de la presente convocatoria y debiendo acreditar en todo caso la falta de ingresos mediante certificado negativo de renta de los hermanos con edad de trabajar, es decir, con 16 años o más).:

-1 hermano: 1 punto

-2 hermanos: 2 puntos

-3 hermanos o más: 3 puntos

a) A estos efectos, se entenderá por unidad familiar la recogida en el art. 4º apartado 5º de la presente convocatoria, por lo que se deberá acreditar ,en todo caso, la falta de ingresos mediante certificado negativo de renta de los hermanos con edad de trabajar, es decir, con 16 años o más.

- Discapacidad física, psíquica o sensorial reconocida de al menos el 33%, del alumno y/o del alguno de sus hermanos: 1 punto.

- Alumno/a matriculado/a en la E.I.M en el curso anterior: 1 punto.

- Criterios de desempate:

a) Mayor puntuación obtenida en situación económica.

b) Mayor puntuación obtenida en cuanto a cargas familiares.



- c) Mayor puntuación en cuanto a situación laboral.
- d) Si persiste el empate la Comisión realizará un sorteo público entre las solicitudes empatadas, adjudicando de forma aleatoria un número a cada una de ellas y extrayendo posteriormente tantos números como plazas vacantes queden por cubrir.

2.- Todas aquellas circunstancias que no puedan ser constatadas con la documentación presentada no serán valoradas.

3.- La Comisión de Valoración podrá solicitar, si lo considera necesario, documentación complementaria a la presentada.

4.- Las presentes Bases, se aprobarán por Resolución de Alcaldía y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Capítulo III

Resolución

Art. 8º

1.- Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.benejuzar.es.

2.- Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de tres días hábiles desde su publicación, que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

3.- Resueltas las reclamaciones en su caso, mediante Resolución de Alcaldía, se hará pública la lista definitiva de alumnos/as admitidos/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En dicha lista se establecerán los plazos de matriculación.



4.- Los excluidos formarán parte de una lista de espera según la puntuación obtenida, que una vez finalizado el proceso de matriculación, podrán cubrir posibles vacantes, según se establece en el artículo 9º.

Capítulo IV

Matrícula

Art. 9º

1.- La matrícula de los niños/as admitidos/as, se formalizará en los plazos previstos por este Ayuntamiento y que se establecerán junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos.

2.- Para realizar la matriculación deberán dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Benejúzar en horario de atención al público y aportar la siguiente documentación:

- Impreso de matriculación
- Ficha de Mantenimiento de Terceros, sellada por la entidad bancaria para la domiciliación de las cuotas.
- Justificante de abono del seguro escolar.
- Tres fotos tamaño carnet recientes del alumno/a.

3.- Si finalizado el período de matriculación no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida y se ofertará a los solicitantes que hubiesen sido excluidos, que dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde el momento en el que se les comunique dicha situación.

4.- En el caso de agotarse la lista de espera, se podrán tener en cuenta solicitudes presentadas fuera del plazo de la convocatoria que cumplan con los requisitos



establecidos en la presente normativa, siguiéndose en este caso como criterio para el orden de admisión, el de la fecha de presentación de solicitudes.

Capítulo V

Pago de las cuotas

Art. 10º

1.- Las cuotas para el curso escolar 2021/2022 se corresponderán con los fijados por la correspondiente ordenanza fiscal que, en la actualidad, establece 80€ el trimestre y 27 € los meses de septiembre y julio (siendo el mes de julio de asistencia y pago opcional), según se indica a continuación:

- Septiembre (27€)
- Octubre-Diciembre (80€)
- Enero- Marzo (80€)
- Abril-Junio (80€)
- Julio (27€)

2.- El pago de las cuotas se realizará mediante domiciliación bancaria y se cargarán al número de cuenta indicado en la correspondiente Ficha de Mantenimiento de Terceros, dentro de los diez primeros días del trimestre (o del mes, en el caso de los meses de septiembre y julio).

Capítulo VI

Calendario y Horario



Art.11º

1.- La Escuela Infantil prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes durante los meses de septiembre a julio, ambos inclusive, según el calendario escolar que será entregado a los padres de los alumnos con anterioridad al inicio del curso.

2.- El horario del Centro se establece de 8.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas. Los horarios de entrada y salida se comunicarán al inicio del curso escolar mediante circular.

Capítulo VII

Bajas

Art. 12º

1.- Causarán baja en la E.I.M., dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos/as niños/as admitidos/as en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria de la plaza presentada por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Benejúzar.
- b) Falta de asistencia al centro durante quince días lectivos continuados o treinta alternos sin previo aviso a la tutora ni causa justificada. Esta circunstancia, además de mediante la certificación de asistencia mensual, podrá completarse con informe de la tutora en el que se exprese la falta de justificación de dichas faltas y de aprovechamiento de la correspondiente plaza escolar.
- c) Impago de un trimestre o una cuota mensual.
- d) Plazas que a los quince días de comienzo del curso no sean cubiertas, sin notificación expresa ni justificación de la familia”.



SEGUNDO.- Dar publicidad de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web www.benejúzar.es”

En Benejúzar a 8 de Abril de 2021.

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Miguel López Arenas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE